

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION		PUNTO DE SUSCRIPCION
	<i>Pesetas</i>	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual	75'00	En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL
Particulares, id. id.	100'00	Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado
Cámaras oficiales, id. id.	100'00	
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00	
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00	

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no se excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas Atrasado: 1'50 pesetas

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Supresión de guías para circulación de la patata

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ha tenido a bien modificar la Circular 739, en el sentido de quedar la patata en absoluta libertad de circulación, suprimiendo las guías, conduces y documentos análogos establecidos hasta ahora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 26 de Abril de 1950.

El Gobernador Civil,

812 *Francisco Abella Martín*

Racionamiento de patatas de importación

Como ampliación a la Orden de suministro de la 2.ª quincena del presente mes de Abril, se hace saber que a partir de mañana, día 28, se distribuirán cuatro kilogramos de patatas por persona al precio de 6'40 pesetas ración, mediante corte del cupón número 18 de la hoja de «Varios».

Se advierte al público que los detallistas han recibido las cantidades necesarias para atender la totalidad de cartillas inscritas en sus respectivas tiendas, siendo la patata de buen tamaño, sana, sin tallos, y en perfectas condiciones de limpieza, debiendo denunciar a los Servicios de Inspección de este Organismo cualquier irregularidad que adviertan, caso de no ajustarse la mercancía que les entreguen a las condiciones antes indicadas.

Palencia 27 de Abril de 1950.

El Gobernador Civil,

823 *Francisco Abella Martín*

Cupos de gasolina y gas-oil para camiones, correspondientes al mes de Mayo de 1950

A partir del próximo lunes, día 1.º de Mayo, los propietarios de camiones registrados en la provincia y dedicados al transporte de mercancías pueden hacer efectivo el cupo de gasolina y gas-oil ordinario correspondiente al próximo mes de Mayo, recogiendo los oportunos vales en el Sindicato Provincial de Transportes.

El cupo que se acredita corresponde a un recorrido de 600 kilómetros, calculado a razón de 1'200 litros por H. P. y 100 kilómetros para los camiones que consumen gasolina y para un recorrido de 400 kilómetros a razón de 1'300 H. P. y 100 kilómetros para los de gas-oil.

Quedan excluidos los camiones afectos a Empresas Mineras a quienes se consignan cupos especiales.

El plazo para la retirada de este cupo terminará el día 20 de Mayo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, se entenderá renunciado al mismo y quedará anulado.

Palencia 29 de Abril de 1950.

El Gobernador Civil,

772 *Francisco Abella Martín*

Suministro en la Capital correspondiente a la primera quincena del mes de Mayo de 1950

ADULTOS

ACEITE, ración individual de medio litro, contra entrega de los cupones del artículo correspondientes a las semanas 19 y 20 de las Colecciones de Cupones actualmente en vigor.

AZUCAR, a 200 gramos por perso-

na, a cambio de los cupones del artículo de las semanas del suministro.

JABON, 100 gramos, a cambio del cupón número 19 de la hoja de «Varios».

ARROZ, 300 gramos por persona, mediante entrega de los cupones de legumbres, correspondientes a las semanas del suministro.

GARBANZOS, ración individual de 200 gramos, a cambio de los cupones de legumbres anunciados para el suministro del artículo anterior.

PASTA DE SOPA, el mismo tipo de ración anteriormente señalado, contra entrega de los cupones del artículo correspondientes a las semanas del suministro.

CHOCOLATE, 100 gramos por persona, con corte de los cupones del artículo de indicadas hojas semanales.

LECHE CONDENSADA, un bote, mediante entrega del cupón número 20 de la hoja de «Varios».

PATATAS, módulo individual de cuatro kilogramos, desglosando de la cartilla los cupones del artículo, correspondientes a las semanas del suministro.

INFANTILES

PRIMER CICLO.—LACTANCIA NATURAL

ACEITE, 250 mililitros, con corte de un cupón del artículo.

AZUCAR, 250 gramos, mediante entrega de un cupón de dicho artículo.

ARROZ, 300 gramos, con corte de un cupón de dicho artículo.

ALUBIAS, 500 gramos por persona, con corte de un cupón de dicho artículo.

JABON, 400 gramos, mediante en-

trega de dos cupones del artículo.

LECHE CONDENSADA, dos botes por ración, mediante entrega del cupón número 15 de la hoja de «Varios».

PATATAS, tres kilos, con corte de dos cupones del artículo.

LACTANCIA MIXTA

LECHE CONDENSADA, seis botes por ración, a cambio de dos cupones del artículo.

JABON, 400 gramos, mediante entrega de dos cupones de dicho artículo.

HARINA DE TRIGO, ración individual de 500 gramos, con corte de un cupón del artículo.

LACTANCIA ARTIFICIAL

LECHE CONDENSADA, nueve botes por ración, contra entrega de dos cupones del artículo.

JABON, ración de 400 gramos, a cambio de dos cupones del artículo.

HARINA DE TRIGO, 500 gramos, mediante entrega de un cupón de citado artículo.

SEGUNDO CICLO.—NIÑOS DE 6 A 12 MESES

AZUCAR, 500 gramos por persona, a cambio de un cupón del artículo.

JABON, 500 gramos, mediante entrega de dos cupones de dicho artículo.

HARINA DE TRIGO, 500 gramos, mediante entrega de un cupón del artículo.

PATATAS, dos kilos, con corte de dos cupones del artículo.

PURÉ, ración de 500 gramos, a cambio de dos cupones del artículo.

TERCER CICLO.- NIÑOS DE 1 A 2 AÑOS

- ACEITE, 250 mililitros, con corte de un cupón del artículo.
 AZUCAR, módulo individual de 500 gramos, a cambio de dos cupones del artículo.
 ARROZ, 300 gramos, con corte de un cupón de indicado artículo.
 PATATAS, tres kilos mediante entrega de un cupón de citado artículo.
 JABON, 500 gramos, mediante entrega de dos cupones del citado artículo.
 LECHE CONDENSADA, dos botes con corte del cupón número 2 de la hoja de «Varios».

MADRES GESTANTES

- ACEITE, 250 mililitros, con corte de un cupón de dicho artículo.
 AZUCAR, 250 gramos, mediante entrega de un cupón de citado artículo.
 ARROZ, 300 gramos, a cambio de un cupón de dicho artículo.
 PATATAS, ración de tres kilogramos, a cambio de un cupón del artículo.
 ALUBIAS, ración individual de 400 gramos, mediante entrega de un cupón de citado artículo.

Precios por ración de los diferentes artículos

	Ptas.
Aceite, medio litro	4'60
Id. 250 mlts.....	2'30
Azúcar, 200 gramos.....	1'40
Id. 250 id.	1'75
Id. 500 id.	3'50
Jabón, 100 id.	0'65
Id. 400 id.	2'60
Id. 100 id.	3'25
Leche condensada, 1 bote..	9'00
Id. id. 2 id. ..	18'00
Id. id. 6 id. ..	54'00
Id. id. 9 id. ..	81'00
Arroz, 300 gramos.....	1'35
Garbanzos, 200 gramos....	1'50
Alubias, 400 gramos	2'80
Id. 500 id.	3'50
Pasta de sopa, 200 id. ...	1'40
Chocolate, 100 gramos	1'10
Patatas, 4 kilos	6'40
Id. 3 id.	4'80
Id. 2 id.	3'20
Harina de trigo, 500 gramos.	1'85
Puré, 500 gramos.....	1'50

Suministro a transeúntes

Durante el mes de Mayo, el racionamiento de las personas titulares de Cartillas que se abastecen en régimen de transeúntes, deberá realizarse en los siguientes establecimientos de la Capital:

ULTRAMARINOS: Felicísimo Prieto, Colón, 45.

PANADERIA: Isidro Diez, calle Mayor, 153.

Advertencias a los distribuidores y al público en general

Los detallistas de ultramarinos de la Capital retirarán los vales del Negociado correspondientes de esta Delegación Provincial, el día 1 del

próximo mes de Mayo, y liquidarán el suministro el día 12 las tiendas comprendidas del número 1 al 30 y el día 13, las restantes.

Este racionamiento deberá ser retirado por el público a partir del día 4, dándose de plazo para la retirada del mismo, hasta el día 11, inclusive.

Las personas que por sus medios económicos, no les permite retirar de una sola vez el racionamiento de la quincena, pueden efectuarlo en dos plazos, cortando el industrial detallista en cada uno de ellos, uno de los cupones semanales señalados para cada artículo.

La distribución de los artículos comenzará en todas las tiendas, a las nueve y media horas del día señalado para el suministro en la presente orden general.

Un ejemplar de esta orden será expuesto al público en el lugar más visible de los establecimientos suministradores.

Bares y Cafés

Los industriales de este ramo de la Capital y provincia, podrán retirar de los almacenes proveedores del artículo, contra entrega del cupón número 11 de la Cartilla Industrial, un kilogramo de café, por ración de las que tienen acreditadas oficialmente por esta Delegación Provincial y dos kilogramos de azúcar estucado, a cambio del cupón número 2 de la nueva Cartilla Industrial, dándose de plazo para la retirada del mismo, hasta el día 15 del próximo mes de Mayo.

Suministro a Colectividades

Las Colectividades de la Capital, podrán retirar directamente de almacén, un kilogramo de arroz selecto por persona, al precio de 8'042 ptas. kilogramo.

Palencia 30 de Abril de 1950.

El Gobernador Civil,
828 Francisco Abella Martín

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

TASA DE RODAJE

Esta Corporación, en sesión Plenaria celebrada el día 11 de los corrientes, al aprobar los padrones confeccionados para la exacción de la Tasa de Rodaje sobre vehículos de tracción animal con llantas metálicas correspondientes al actual ejercicio, acordó que la cobranza de la misma se lleve a efecto por los Recaudadores de Contribuciones, a partir del día 1.º de Mayo, en las fechas fijadas a cada Ayuntamiento y con idéntico plazo para voluntaria y ejecutiva que los señalados para la recaudación de los Impuestos del Estado.

Se advierte a los contribuyentes que, junto con el recibo, les será entregada una placa metálica, que deberán fijar en lugar visible del vehículo a que se refiere el recibo satisfecho.

Palencia 29 de Abril de 1950.—El Presidente, B. Benito.

ADMINISTRACION
de Propiedades y Contribución Territorial
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Apéndices de Rústica Amillarada

Para la formación de los Apéndices a los Padrones de la contribución Rústica, esta Administración recuerda a los Ayuntamientos que por este concepto tributan en régimen de Amillaramiento, que conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885 y Real Orden de 22 de Octubre de 1926, el plazo de exposición al público de los Apéndices a dicha riqueza termina el día 15 de Mayo próximo, sin necesidad de anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL, toda vez que es preceptivo el plazo de exposición, oyendo las reclamaciones que se presenten y resolviéndolas antes del 31 de dicho mes de Mayo por las respectivas Juntas periciales.

Los cambios de dominio y las alteraciones de riqueza tanto de rústica como de pecuaria, habrán

de justificarse en la forma prevenida en el precitado Reglamento de 1885 e Instrucciones de 13 de Mayo de 1942, no debiendo surtir efecto, ni por lo tanto llevarse al Apéndice aquéllas cuya justificación no se acomode exactamente y por entero a los preceptos contenidos en dichas disposiciones para estos casos, y teniendo muy en cuenta que han de estar debidamente compensados a fin de que su resultado no proceda alterar en menos las cifras totales de riqueza, por ambos conceptos, señalados por la Hacienda en años anteriores como cupo para cada término municipal, ya que para esto se necesita tramitar previamente y por separado el expediente de rectificación con arreglo a lo dispuesto en el núm. 18 de la Orden de 13 de Marzo de 1942 y que haya recaído acuerdo de nuevo señalamiento por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Los Apéndices con su documentación justificativa se presentarán por duplicado en esta Administra-

ción antes del próximo día 20 de Mayo, cuando no se hayan formulado reclamaciones al mismo, y antes del día 1.º de Junio en el caso de haberse interpuesto reclamaciones contra él.

Los Ayuntamientos que no tengan variaciones de ningún género, lo harán constar solamente por medio de una certificación expedida por el Secretario de la Corporación Municipal, con el V.º del B.º del Alcalde, la que remitirán antes del día 20 de Mayo sin excusa alguna.

El reintegro de los referidos documentos es de un timbre móvil de 0,25 pesetas por cada pliego, tanto para el original como para la copia y declaración.

Por último se advierte a los Alcaldes, como responsable del puntual cumplimiento de este servicio, que de no estar presentados para esa fecha los expresados documentos, no serán admitidos con posterioridad y se le impondrá por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda las sanciones correspondientes.

Palencia 25 de Abril de 1950.
--El Administrador de Propiedades,
Antonio López. 813

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Negociado de Electricidad

Habiendo presentado en esta Jefatura don José M.ª Olaguibel Llovera, Director Gerente de la Sociedad «Electra Popular Villisoletana, S. A.», en nombre y representación de dicha Sociedad, una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que solicita autorización para tendido de cable subterráneo a 13, 2 k v. para alimentación del nuevo centro de transformación de la Compañía Telefónica en esta Capital, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante ese tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la Avenida del General Goded, número 1, y que, transcurrido dicho plazo, no tendrá fuerza ni valor alguno las reclamaciones y observaciones que se presentaran.

Se hace constar que el tendido del cable subterráneo no afecta a ninguna finca de propiedad particular.

Palencia 22 de Abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, A. Bravo. 809

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

Habiendo presentado en esta Jefatura don José M.^a Olaguibel Llovera, Director Gerente de la Sociedad «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que solicita autorización para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 13'2 kilovatios, para alimentación de tres centros de transformación en el monte «El Viejo» en esta Capital, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante ese tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la Avenida del General Goded, núm. 1, y que, transcurrido dicho plazo, no tendrá fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

Relación de las fincas sobre las que se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Término municipal de Palencia

Núm. de orden	PROPIETARIOS	Residencia	Cultivo
1	Emilia López Ruiz	Palencia	Huerta
2	Sabina Zarzosa Pastor	»	»
3	Rafael Martínez de Azcoitia	»	Cereal
4	Juan Rulpérez Pascual	»	»
5	Confederación H. del Duero	Valladolid	Línea tlf. ^a . Canal
6	»	»	Canal Castilla km. 96'850
7	Carretera de Palencia a la Casa Pequeña del Monte km. 2'015	—	—
8	Justino Zarzosa Pastor	Palencia	Cereal
9	M. ^a Encarnación M. de Azcoitia y Bedoya	»	»
10	Gregoria Cebrián Inclán	»	»
11	Concepción Polanco Martínez	»	»
12	Gregoria Cebrián Inclán	»	»
13	Florencio Guerra Estébanez	»	Viña
14	Cristóbal Castrillejo Valdeolmillos	»	Cereal
15	Cástor Pérez Díez	»	»
16	Manuel Martínez de Azcoitia	»	»
17	Emilia López Ruiz	»	»
18	Luisa, Felisa y Amparo Fernández Castrillejo	»	»
19	Vidal Presa Cortés	»	»
20	Manuel M. de Azcoitia	»	»
21	»	»	»
22	Camino de Acejeros	—	—
23	Manuel M. de Azcoitia	»	»
24	Camino de servidumbre	—	—
25	Práxedes Rodríguez de la Riva	»	»
26	Manuel Martínez de Azcoitia	»	»
27	»	»	»
28	Luisa, Felisa y Amparo Fernández Castrillejo	»	»
29	Cástor Pérez Díez	»	Cereal
30	Camino de Valdesantos	—	—
31	Acisclo García Montoya	»	Viña
32	Camino de servidumbre	—	—
33	Amaranto Pozas Delgado	»	»
34	Juan Rulpérez Pascual	»	Montebajo
35	Compañía Telefónica Nacional de España	Madrid	Línea telf. ^a . Sanatorio
36	Félix Mallagaray Real	Palencia	Viña
37	Julián García Díez	»	Montebajo
38	Joaquín Rodríguez Cortazar	»	»
39	Juan Rulpérez Pascual	»	»
40	Emilia López Ruiz	»	»
41	Félix Mallagaray Real	»	»
42	Miguel Gutiérrez Jiménez	»	»
43	Práxedes Rodríguez de la Riva	»	»
44	José Martín García	»	»
45	Miguel Gutiérrez Jiménez	»	»
46	Francisco Aparicio Serrano	»	»
47	Ayuntamiento	»	»
48	Ramón M. de Azcoitia	»	»
49	Mariano Robles Cebrián	»	»
50	Fulgencio García Germán	»	Erial

Palencia 22 de Abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, A. Bravo. 810

JEFATURA DE MINAS

ANUNCIO

Don Enrique Alvarez de la Braña y Alcalde, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Palencia.

Hago saber: Que por la entidad «Ruifernández Hermanos», ha sido solicitada autorización para el establecimiento de una fábrica de ovoides, en el interior de la fábrica de yeso que posee en Torquemada, provincia de Palencia.

Lo que se hace público a fin de que los que se consideren perjudicados por dicha instalación, puedan examinar el expediente en las Oficinas de esta Jefatura, sitas en la Avenida de Modesto Lafuente, número 20, y presentar sus reclamaciones dentro del plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palencia 22 de Abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, Enrique Alvarez de la Braña. 802

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ramón Regaliza Castaño, en solicitud de autorización para ampliar el taller de ebanistería que tiene establecido en esta Ciudad, calle Cardenal Almaraz, número 15,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Ramón Regaliza Castaño para efectuar la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la insta-

lación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones, impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 21 de Abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 807

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Alvarez Barón, como Director Gerente de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., en solicitud de autorización para construir una subestación de transformación en las inmediaciones del pueblo de Osorno,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don José Alvarez Barón, como Director Gerente de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., para construir una subestación de transformación de 1.500 kilovatios y relación de transformación de 30.000/12.000-10.000 V., alimentada por la línea de transporte de energía que se extiende entre Mataporquera y Osorno, propiedad de Electra de Viesgo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.^a Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don José Alvarez Barón, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la subestación de transformación las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las cir-

cunstances expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.^a Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Palencia 13 de Abril de 1950.
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.
761

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Electra Popular Vallisoleta, S. A., en solicitud de autorización para construir una línea de alta tensión en el término municipal de Baños de Cerrato.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e Instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a Electra Popular Vallisoleta, S. A., para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 13.200 voltios, de 2.000 metros de longitud, que tendrá su origen en la línea general de Palencia a Venta de Baños, propiedad de la empresa peticionaria, y terminará en terrenos de la fábrica de cemento que se proyecta instalar en el término de Baños de Cerrato para suministrar energía en alta tensión a las obras de citada fábrica.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.^a de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.^a Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por Electra Popular Vallisoleta, S. A., se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que efecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.^a Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligada la sociedad peticionaria a solicitar de esta Delegación la prestación del

suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Palencia 21 de Abril de 1950.
—El Ingeniero jefe, *H. Manrique*.
807

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

Don Pablo García Martín, vecino de Villanueva de Abajo (Palencia), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación la inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca de uno que utiliza las aguas del río Valdavia, el que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario, don Pablo García Martín.

Corriente de donde se deriva el agua, río Valdavia.

Término municipal donde radica la toma, Respanda de la Peña (Palencia).

Volumen de agua utilizado, 500 litros por segundo.

Salto utilizado—.

Objeto de aprovechamiento, usos industriales.

Título en que se funda el derecho de usuario: prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.^o del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, (Negociado de Concesiones), haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera del plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 26 de Abril de 1950.
—El Ingeniero Director Adjunto,
Lucrecio Ruiz-Valdepeñas. 819

Administración Municipal

Palencia

Oposiciones a Guardias Municipales

Relación de los solicitantes que han sido admitidos por el Tribunal a la práctica de los ejercicios de acuerdo con la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 2 de Enero de 1950.

1 D. Pablo Vázquez Lechón.

- 2 D. Miguel Maestro Grijalvo.
- 3 D. Alberto López Pelayo.
- 4 D. Dionisio Urbón de Castro.
- 5 D. Aquilino Martín Pardo.
- 6 D. Agustín Domínguez Díaz.
- 7 D. Mariano Bravo Torres.
- 8 D. Manuel Ibáñez López.
- 9 D. Benedicto Torres Marcos.
- 10 D. José Luis González Gutiérrez.
- 11 D. Wenceslao Pérez Ramos.
- 12 D. Félix Barcenilla Pérez.
- 13 D. Daniel Soto Lázaro.
- 14 D. Marceliano Terradillos Seco.
- 15 D. Manuel Borbujo González.
- 16 D. Pablo Gregorio Mantilla.
- 17 D. Moisés Garrido Román.
- 18 D. Gregorio Guerra Tristán.
- 19 D. Emiliano González García.
- 20 D. Emeterio París Rojo.
- 21 D. Andrés Benito Palomino.
- 22 D. Antonio Madrigal Abad.
- 23 D. Edmundo Bartolomé Pérez.

- 24 D. Apolinar Abril Albillas.
- 25 D. Florencio Benito de la Fuente.
- 26 D. Antonio Cobarrubias Vallejo.
- 27 D. Mariano Iglesias Ramos.
- 28 D. Abundio Moral Acero.
- 29 D. José M.^a Martínez Martínez.

Los interesados deberán presentarse el día 10 del próximo mes de Mayo a las diez en punto de su mañana, en el Salón de Actos de este Excmo. Ayuntamiento, para dar comienzo a los ejercicios.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Palencia 28 de Abril de 1950.—El Alcalde, *Fulgencio García Germán*.

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Aprobación del Presupuesto de 1950

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme el artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes en el territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Junta vecinal de Cábria. 805
Idem de San Nicolás del Real Camiño. 816

Anuncios particulares

Astudillo

EDICTOS

A requerimiento de don Mariano Ortega Bustamante, mayor de edad, soltero, hortelano, vecino de Astudillo, en su propio nombre y en representación de su hermana doña Paula Ortega Bustamante, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Astudillo, se ha iniciado acta autorizada por el Notario que suscribe, con fecha 15 de Abril del año en curso, para justificar el aprovechamiento de tres litros de agua por segundo, durante seis horas diarias, en los meses de Mayo a Octubre, ambos inclusive, y el aprovechamiento de un litro de agua por segundo, durante tres horas diarias, en los meses de Noviembre a Abril, ambos inclusive, derivados del Arroyo Madre, en el punto denominado María Luna, en término municipal de esta villa; lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación, puedan comparecer en mi Notaría, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Astudillo 17 de Abril de 1950.—El Notario, *Luciano Lobato*. 773

A requerimiento de don Jesús del Diego Maté, mayor de edad, casado, hortelano, vecino de Astudillo, en su propio nombre y en representación de su hermano don Albino del Diego Maté, mayor de edad, casado, hortelano, y de la misma vecindad, se ha iniciado acta autorizada por el Notario que suscribe, con fecha 8 de Abril del año en curso, para justificar el aprovechamiento de tres litros de agua por segundo, durante cinco horas diarias, en los meses de Mayo a Octubre, ambos inclusive, y el aprovechamiento de un litro de agua por segundo, durante tres horas diarias en los meses de Noviembre a Abril, ambos inclusive, derivados del Arroyo Madre, en el punto denominado María Luna, del término municipal de esta villa; lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación, puedan comparecer en mi Notaría, para exponer y justificar sus derechos si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la Regla cuarta del artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Astudillo 11 de Abril de 1950.—El Notario, *Luciano Lobato*.